

14º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2023, así como de las Bases que han de regir la misma.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2023, así como de las Bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2023.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias consistentes en ayudas para la conservación y mejora de los Parajes Naturales Municipales de municipios de la provincia de Alicante.

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en relación a lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1702.4620000 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, por un importe de 115.000,00 €.



Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante que tengan en el ámbito territorial declarados Parajes Naturales Municipales, según la normativa de aplicación del Consell de la Generalitat.

1.2.- Las actuaciones a realizar deberán obtener las autorizaciones ambientales a las que estén sujetas, y se ejecutarán dentro del ámbito del Paraje Natural Municipal.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1.4.- Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente requeridos para la realización de la actividad.

1.5.- Las actuaciones objeto de subvención, entre otras, serán las siguientes:

a).- Actuaciones de conservación y mantenimiento de la biodiversidad local.

Actuaciones para la fijación de poblaciones de fauna y flora autóctonas, endémicas o catalogadas.

Actuaciones directas o indirectas para la conservación de especies de relevancia entre las descritas en la motivación de la declaración del paraje.

Eliminación de especies invasoras.

Reintroducción de especies autóctonas o endémicas.

b).- Actuaciones paisajísticas.

Limpiezas de zonas degradadas por vertidos incontrolados.

Mantenimiento de terraplenes, taludes, o similares para la recuperación de suelos.

Pequeñas plantaciones de especies autóctonas para la integración paisajística.

c).- Acciones de prevención de incendios.

Limpieza selectiva de monte y claros.



Mantenimiento de zonas de toma de agua.

d).- Implementación de actuaciones de custodia y participación ciudadana.

Implementación de acciones de gestión responsable compartida con entidades de custodia.

Formación de voluntariado ambiental y participación ciudadana en la gestión del paraje.

Acciones concretas para la implicación de sectores, entidades, asociaciones u otras instituciones de carácter civil en la conservación y mejora del espacio.

e).- Mantenimiento y conservación de sendas.

Limpieza, desbroce selectivo, y otras actuaciones para acondicionamiento o recuperación de antiguas sendas.

Mantenimiento y conservación de señalizaciones homologadas de los recorridos de las sendas dentro del paraje. (GR, PR, recorrido local, etc.)

Mantenimiento y conservación de señalizaciones o cartelería informativa para recorridos de itinerarios autodidácticos de interpretación del paraje.

f).- Mantenimiento y conservación de equipamientos de uso público.

g).- Materiales para la información, difusión y promoción del paraje.

Realización y edición de materiales en formato papel o informático para la difusión del paraje.

Elaboración de productos (maquetas, exposición fotográfica y otros), relacionados con los recursos socio-ambientales del paraje.

Publicaciones de proyectos de investigación o científicos en el ámbito del paraje.

h).- Elaboración de Planes de Uso Público y Ordenanzas del PNM.

1.6.- El plazo de ejecución de los trabajos no excederá del 31 de octubre de 2023.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o entidades locales menores interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.



- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención, que al menos recogerá los siguientes apartados:

- *Antecedentes históricos del paraje, donde se recoja el Decreto de Declaración del Paraje Natural Municipal.*
- *Memoria descriptiva o proyecto*
- *Justificación de la necesidad y/o urgencia de la acción a realizar en el paraje, su objetivo concreto y su repercusión en el medio físico, natural y biodiversidad del espacio natural.*
- *Descripción detallada de las acciones a realizar en el paraje natural municipal.*
- *Localización concreta de la acción a realizar dentro del paraje en su caso (ejemplo; restauración o limpieza de un vertido, eliminación de especies invasoras, sobre plano).*
- *Planificación y cronograma de la acción a realizar.*
- *Presupuesto: Se especificarán de forma detallada y separada, los costes de personal, los costes de adquisición de materiales y ejecución.*

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo



hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones.*
- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.*
- Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar.*
- Municipios incluidos en la Agenda Avant*
- Repercusión de las actuaciones de conservación de la biodiversidad local, como mantenimiento o conservación de poblaciones de especies de especial relevancia para el paraje según su declaración o por estar catalogadas.*
- Repercusión de las actuaciones de mantenimiento del medio físico y del medio natural del paraje que ayude a conservar y preservar los valores singulares de su declaración, o a la ordenación de uso público.*
- Participación Pública.*



Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

Quinta.- Valoración de los criterios de concesión.

- *Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. 30 puntos.*
- *Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. 20 puntos.*
- *Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar. 15 puntos.*
- *Municipios incluidos en la Agenda Avant. 10 puntos*
- *Repercusión de las actuaciones de la conservación de su biodiversidad local, como mantenimiento o conservación de poblaciones de especies de especial relevancia para el paraje según su declaración o por estar catalogadas: 10 puntos.*
- *Repercusión de las actuaciones de mantenimiento del medio físico y del medio natural del paraje que ayude a conservar y preservar los valores singulares de su declaración, o a la ordenación de uso público: 10 puntos.*
- *Que el Consejo de Participación u órgano equivalente de acuerdo con el Decreto de declaración del PNM, se haya reunido en un periodo inferior a un año desde la publicación de estas Bases, esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario del Consejo de Participación u órgano equivalente en el que conste la fecha de la sesión. 5 puntos.*

<i>Municipios. Población</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
<i>Menor 10.000</i>	<i>20 puntos</i>
<i>10.000-20.000</i>	<i>15 puntos</i>
<i>20.000-40.000</i>	<i>10 puntos</i>
<i>> 40.000</i>	<i>5 puntos</i>

Los municipios de la provincia de Alicante incluidos en la Agenda AVANT figuran en el listado del Anexo I.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de



subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía, coste total y porcentaje subvencionado a cada uno; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2023; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.



En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- *Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste.*
- *Resumen fotográfico de las actuaciones.*
- *Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)*

Octava.- Compatibilidades con otras subvenciones.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.

2.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

El material informativo, divulgativo o de promoción del Paraje Natural Municipal que haya sido objeto de subvención en la presente convocatoria deberá incluir referencia de la Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



Decimoprimer.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.””

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 115.000,00 euros que se imputará a la aplicación 26.1702.4620000 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su



Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

